

GARCIA  
DEMANDADOS: Aquiles Reinaldo González Llor, Ovidio Jesús González Llor y los herederos desconocidos y presuntos del señor Olmedo González Cedeño.  
JUIICIO: Partición de un bien inmueble urbano  
DEFENSOR: Ab. Sergio Plaza Daza  
CUANTIA: USA \$2.000,00  
PROVIDENCIA: Bahía de Caráquez, Abril 28 del 2009.- Las 08h22. VISTOS: La demanda que antecede, presentada por el señor Federico Domingo Marquinez García por reunir con los requisitos puntualizados en los artículos 67 y 1013 del Código

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE MANABI  
22254

R. DEL E.  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CANTONAL  
BAHIA DE CARAQUEZ  
CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO

A los señores JOSE ADRIANO CARRANZA NOEMI BRAVO ACOSTA, JOSE ANTONIO

señores JOSE ADRIANO CARRANZA NOEMI BRAVO ACOSTA, JOSE ANTONIO

PROVIDENCIA: Bahía de Caráquez, Enero 21 del 2009.- Las 11h15.- VISTOS: La demanda presentada por los señores FELIPE WATTEL ORMAZA y GUISLAN WATTEL ORMAZA, por reunir con los requisitos puntualizados en los Artículos 67 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica como clara y completa, por lo que se la acepta para su trámite en la vía Verbal Sumaria, como lo establece el artículo 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y entre otras cosas se dispone:

EXTRACTO  
NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO: Cúmplase poner en conocimiento del público que en esta fecha y mediante escritura pública otorgada ante el Abogado Roberto Marcelino López Romero Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo, el 21 de mayo del 2009, los señores PILERMA DEL ROCIO MENDOZA MENDOZA y JOSE EDISON SILVA VEGA, procedió a emancipar en su calidad de madre y padre y como tal titulares de la patria potestad que por ley se hallan investidos, y en aplicación a lo dispuesto en el

R. DEL E.  
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI  
REHABILITACION DE INSOLVENCIA  
Se pone en conocimiento del público en general, que en este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, se ventilo el Juicio de Insolvencia propuesto por el señor Doctor César Enrique Palma Alcivar, en calidad de procurador judicial del Banco del Pichincha C.A. en contra de la señora Elsa Ramona Quijije Pinargote, actualmente en trámite de rehabilitación asignado con el número 233-A-2009, en la cual se a dictado lo siguiente:

ACTORA: ELSA RAMONA QUIJJE PINARGOTE  
TRAMITE: ESPECIAL  
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora Elsa Ramona Quijije Pinargote, solicita que una vez arreglada la controversia con el Banco del Pichincha C.A. que se la REHABILITE, en su honorabilidad y su solvencia, para el efecto se ordena se publique el pedido por la prensa, haciéndole conocer a la ciudadanía que a la fecha no tiene cargo ante la Ley y por lo tanto es nuevamente solvente.  
JUEZ DE LA CAUSA: DRA. LAURA JOZA MEJIA, Juez Vigésima Primera de lo Civil de Manabí, quien en su providencia de abril 28 del 2009, las 14h19 acepta la demanda al trámite y de conformidad con el Art. 595 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, dispone publicar esta solicitud por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Los acreedores y cualesquiera otros interesados podrán oponerse a la demanda de Rehabilitación dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la solicitud. Lo que se hace saber para los fines de Ley.  
Manta, mayo 16 del 2009  
ABG. CARLOS CASTRO CORONEL  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
11660

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPJEC CIA. LTDA.

La compañía **TRANSPJEC CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el **24/04/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 0000240.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ALQUILER DE VEHICULOS PARA PROPOSITOS TURISTICOS, CUALQUIERA QUE FUERE SU GENERO.

Portoviejo, 20 de Mayo del 2009.

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCRESA S.A.

La compañía **CONSTRUCCRESA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el **05/diciembre/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 0000717 de 12 de Diciembre de 2008.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$2.000,0.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: SE DEDICARA A LA CONSTRUCCION, DISEÑO, PLANIFICACION, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE CUALQUIER DE CLASE DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS.

Portoviejo, 12 de Diciembre del 2008.

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

## ANULACIONES

PROVISIONALES DE DEPOSITO  
CREDIFE DESARROLLO MICROEMPRESA-  
RIAL S.A. informa al público en general que los Comprobantes Provisionales de Depósito "CPD", de la siguiente numeración, quedan anulados por haberse extraviado:  
21901, 21902, 21903, 21904, 21905, 21906, 21907, 21908, 21909, 21910, 21911, 21912, 21913, 21914, 21915, 21916, 21917, 21918, 21919, 21920, 21921, 21922, 21923, 21924, 21925, 21926, 21927, 21928, 21929, 21930, 21931, 21932, 21970, 21980, 21981, 21982, 21983, 21984, 22000.  
CREDIFE DESARROLLO MICROEMPRESA-  
RIAL S.A. no se responsabiliza del uso que terceras personas pudieran darle a los documentos antes señalados.  
11659